

Agrega el Sr. Dubarat, en sus notas manuscritas, que figuraba una corona sobre almohadón de terciopelo negro colocado este en señalado lugar, siendo este honor solo concedido á los príncipes reinantes ó á individuos de casas soberanas.

Fué sepultada, repetimos, en la Catedral, y en 1777, conforme comunicaba el señor duque de Sotomayor, existía el epitafio, perdiéndose desde entonces toda noticia del lugar del enterramiento, hasta que ha logrado descubrirlo, el notable historiador del Bearn y docto comentador de los archivos de la catedral de Bayona, de la Real Colegiata de Roncesvalles, y de los Departamentales de Pau, señor abate Dubarat.

PEDRO M. DE SORALUCE.

IKASTECHEA



El curso de éste centro de enseñanza se abre el día 15 del actual.

Además de las materias propias de primera enseñanza, en castellano, se enseñará el euskara, obligando á los niños á expresarse en dicha lengua en sus recreos, como se hizo muy fructuosamente el año pasado; y á los mayorcitos se les enseñará también el francés.

Los profesores son D. Mateo de Unamunzaga y Aresti y Mr. Raphael Pary.

La inspección correrá á cargo de D. Resurrección María de Azkue.

El local destinado á la enseñanza es el piso segundo de la casa número 10 de la calle de Jardines, á donde pueden dirigirse las solicitudes para la admisión de los niños.

El número de éstos no podrá pasar de 50, á pesar de contar con dos Profesores.

La cuota que han de abonar los niños será de 90 reales por trimestre.



En 1715 hay un bando del Alcalde Don Joaquín Gregorio de Goicoa, disponiendo que para conservar ilesa la nobleza y limpieza originaria de sangre de que estaban adornados los hijosdalgo de este país, pusiesen de manifiesto en el término de 15 días los extranjeros domiciliados en la Ciudad después del año 1808, la licencia y autorización con que hubiesen puesto su residencia en esta, igualmente que la causa impulsiva y acreditasen dentro de 18 días su limpieza de sangre en manera que hiciera fê y faltando á cualquiera de éstas dos cosas, fuesen expulsados de la Provincia y conducidos de justicia en justicia hasta dejarles fuera de ella, procediendo en el caso de la menor resistencia á su arresto, secuestro de bienes y formación de causa como á turbadores del buen orden.

Los que antes de 1808 establecieron su domicilio debían también justificar en el término de 8 días su limpieza de sangre y permiso con que se establecieron aquí, siendo también expulsados si no lo hacían.

(Se continuará)

SERAPIO MÚGICA.

IKASTECHA



COLEGIO EUSKALDUNA EN BILBAO

Con objeto de que los niños que poseen el euskera no lo olviden al recibir la instrucción que hoy se da en las escuelas públicas y en los colegios particulares, y para que juntamente con dicha instrucción puedan aprender nuestra hermosa lengua, casi sin trabajo, los que no la poseen, se ha establecido en la calle Jardines, 10, 2.º, un colegio de niños, en el que además de la enseñanza elemental en castellano se enseñará el bascuence, de viva voz, y haciendo que en los recreos hablen los niños solamente el euskera.

El colegio será regentado por el Profesor de instrucción primaria superior D. M. de Unamúnzaga y dirigido por el Pbro. D. Resurrección M.^a de Azkue.

Los honorarios serán los mismos que en colegios particulares.

Nota.—A los niños mayores se les enseñará también el francés, sin que por ello tengan que satisfacer mayor retribución.

